

**TRATADO DE BUDAPEST SOBRE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL  
DEL DEPOSITO DE MICROORGANISMOS PARA FINES DE PATENTES**  
**Declaración para el Depósito Original según la Regla 6.1**

**Para:**

COLECCIÓN ESPAÑOLA DE CULTIVOS TIPO (CECT)  
Edificio 3 CUE. Parc Científic Universitat de Valencia  
Catedrático Agustín Escardino, 9  
46980 Paterna (Valencia) ESPAÑA

**A completar por la CECT**

NÚMERO CECT:

FECHA RECEPCIÓN:

El abajo firmante deposita según el Tratado de Budapest, el microorganismo mencionado más adelante, y se compromete a no retirar el depósito durante el período que se especifica en la Regla 9.1<sup>(1)</sup>.

**Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios.**

**I. Identificación del microorganismo\***

Referencia de identificación<sup>(2)</sup>:

¿Es un microorganismo Modificado Genéticamente (OMG)?: Sí  (rellenar Anexo I) No

**II. Condiciones de cultivo\***

**III. Condiciones de mantenimiento\***

**IV. Condiciones para la comprobación de la viabilidad\***

**V. Propiedades peligrosas para la salud o el medio ambiente\*(3)**

- El microorganismo identificado en el apartado I tiene las propiedades siguientes que son o pueden ser peligrosas para la salud o el medio ambiente
- El firmante desconoce estas propiedades

**VI. DESCRIPCION CIENTIFICA Y/O DESIGNACION TAXONOMICA PROPUESTA<sup>(4)</sup>**

Descripción científica:

Designación taxonómica propuesta:

## VII. DATOS ADICIONALES

Lugar de muestreo in situ (país, localidad, coordenadas GPS...):

Fecha del muestreo:

Institución que tomó la muestra:

Fuente de aislamiento:

Otra(s) institución(es) de depósito en donde se haya depositado el microorganismo:

Criterios empleados en la designación taxonómica propuesta:

Otros:

## VIII. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL<sup>(5)</sup>

El depositante  solicita  no solicita el envío de dos viales para su comprobación

## IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El depositante se compromete a presentar la patente en la que se reivindique el uso del microorganismo depositado en un plazo máximo de 4 años. El depositante notificará a la CECT-UV de dicha presentación en el plazo máximo de un mes.
- El depositante se compromete a mantener actualizados sus datos de contacto, y a indicar a la CECT-UV el o los representantes autorizados a efectos de notificación, solicitud de servicios o cambios en la titularidad del depósito u otros.
- El depositante enviará el material para depósito en la forma y condiciones estipuladas por la CECT y siguiendo los requerimientos de transporte e importación reglamentariamente aplicables. Los gastos de transporte hasta las instalaciones de la CECT deben ser cubiertos por el depositante.
- El depositante autoriza a la CECT a distribuir muestras del microorganismo depositado de acuerdo con las regulaciones del Tratado de Budapest. El depositante indemnizará a la CECT por reclamaciones derivadas del envío de muestras, excepto por negligencia imputable a la CECT.
- Transcurrido el periodo de almacenamiento estipulado por el Tratado de Budapest, en contraprestación por el servicio de depósito, la CECT-UV adquirirá el derecho de uso de la cepa, siempre en consonancia con los principios del Tratado de Budapest y del Convenio de la Diversidad Biológica.
- La CECT puede ser requerida por las autoridades españolas a suministrar información relacionada con bioseguridad o ingeniería genética para cumplir con la legislación nacional. En este caso, la CECT limitará la información suministrada a la mínima requerida y hará énfasis en que las autoridades solicitantes apliquen estrictas reglas de confidencialidad con relación a la información suministrada.

## X. RESPONSABLE CIENTÍFICO<sup>(6)</sup> (solo si difiere del depositante)

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

**XI. DEPOSITANTE\***

Nombre del depositante:

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

Fecha y firma<sup>(7)</sup>

(1) También se puede utilizar este formulario si el firmante convierte el depósito de un microorganismo, hecho por él mismo o sus predecesores en el título, fuera del Tratado de Budapest, en un Depósito dentro del Tratado y en la misma Institución de Depósito, bien antes (Regla 6.4 (d)), o después que esa Institución haya adquirido la categoría de Autoridad Internacional de Depósito.

(2) Número, símbolos, etc. dados por el depositante.

(3) Marcar con una cruz el recuadro adecuado.

(4) Se recomienda encarecidamente que se indique la descripción científica y/o la designación taxonómica propuesta.

(5) Marcar con una cruz lo que proceda. El tratado de Budapest recomienda encarecidamente la comprobación de las características que motivaron el depósito del microorganismo. Se cargarán los costes de gestión y los gastos de envío de los viales de comprobación. En caso de que el depositante no compruebe que la cepa mantiene las características que motivaron su depósito, la CECT está obligada a indicarlo con cada entrega de una muestra de la misma.

(6) Persona de contacto para resolver dudas sobre el crecimiento de la cepa y para realizar el envío de los viales de comprobación

(7) Se recomienda la firma electrónica con certificado digital. Cuando el depositante es una persona jurídica, debe aparecer el nombre de la persona firmando y su función en la institución.

## ANEXO I

(Rellenar sólo si el microorganismo está modificado genéticamente)

Las regulaciones españolas (ley 9/2003 y Real Decreto 178/2004) requieren que registremos información sobre todos los organismos modificados genéticamente (OMG). OMG significa un organismo, con la excepción de los seres humanos, en el cual el material genético ha sido alterado de una manera que no ocurre naturalmente por apareamiento y/o recombinación natural, como se define en el Artículo 2 de la Directiva 2001/18/EC. Se debe incluir tanta información como sea posible.

### 1. Número de autorización de la instalación donde se ha manipulado el OMG:

### 2. Organismo receptor

Grupo de riesgo: grupo 1  grupo 2  grupo 3 (\*\*)

Patógeno para: humanos  animales  plantas  Especificar:

¿Es el organismo receptor un OMG?

Sí  (añadir a continuación información sobre modificaciones previas) No

### 3. Organismo donante

Grupo de riesgo: grupo 1  grupo 2  grupo 3 (\*\*)

Patógeno para: humanos  animales  plantas  Especificar:

¿Es el organismo donante un OMG?

Sí  (añadir a continuación información sobre modificaciones previas) No

### 4. Modificación genética

Delección  Inserción  Sustitución de bases  Otros:

Describa de la manera más precisa posible la modificación: secuencia y/o nombre del gen/es, región/es y su función, uso de vectores (plásmidos, virus ..., incluya el mapa), descripción del protocolo, etc.

### 5. OMG resultante

Si se ha utilizado un vector ¿cuál es su situación final en el OMG?:

Se pierde

Se mantiene en forma episómica

Se inserta en el genoma aleatoriamente

Se inserta en el genoma en un sitio definido

Si se ha utilizado un vector vírico:

¿Se ha descartado la presencia de formas replicativas contaminantes? Sí  No

¿Pueden producirse formas replicativas, por ejemplo, por recombinación? Sí  No